



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE ABRIL DE 2009	Suplemento 6954 E
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 24887

## DECRETO 174

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la discusión pública sobre la lectura, tanto en México, como en muchos otros países, se ha concentrado en el número promedio de libros leídos por habitante al año; por lo que la última encuesta nacional de lectura, realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y la Artes, responde a esa pregunta pues resulta muy bajo; por lo que es necesario incluir los comportamientos de lectores diversos para conocer con mayor equidad las posibilidades de acceso a la cultura escrita.

**SEGUNDO.-** Que según datos de la última encuesta nacional de lectura, correspondiente al año 2006, respecto a la pregunta sobre a qué edad leían más, el 83% de los entrevistados respondió que de los 6 a los 22 años, o sea la edad escolar. Si de los encuestados se escoge a los que tienen de 23 a 45 años (es decir a los beneficiarios del gran impulso educativo), los números decaen. El 45% (en vez del 40%) declara leer menos que antes, de los cuales casi todos (90% en vez de 83%) dicen que leían más cuando tenían de 6 a 22 años. Queda claro que leían libros de texto, y que no aprendieron a leer por gusto. Las razones que las personas dieron para no leer varía, los entrevistados manifestaron que por falta de tiempo, pero la respuesta en general, sobre la razón por la que la gente no lee, fue que por falta de interés o por flojera.

Las cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señalan que en México el índice de lectura es de 1.2 libros por persona al año, cuando el organismo recomienda la lectura de por lo menos cuatro para garantizar cierto desarrollo de la sociedad en el ámbito de la cultura escrita.

**TERCERO.-** Leer construye significados y contribuye a transformar lo que sabemos, involucra percibir con la vista los signos grabados y desarrolla la habilidad de pensar. Leer y escribir son dos procesos de sencillez aparente, pero que encierran una profunda complejidad; se considera sencillo porque la educación básica contempla esta enseñanza, un ser humano alfabetizado desde las aulas debe desarrollar habilidades para la lectura y su gusto por ella, sin embargo la realidad nos demuestra otra cosa.

**CUARTO.-** Que como resultado de la aplicación de la prueba Enlace a cargo de la Secretaría de Educación Pública a niños de tercero y cuarto grado, los expertos manifestaron que las principales deficiencias estaban en las asignaturas de español y matemáticas, resultando interesante la explicación que los investigadores dieron al respecto. Afirmaron que los problemas que se presentaron para el español y las matemáticas, tuvieron que ver con la falta de lectura. Sin este hábito, los niños no pueden ampliar su cultura, vocabulario y reforzamiento del pensamiento crítico, base para cualquier área especialmente, para estas materias.

La confusión que los niños enfrentan al resolver los problemas de matemáticas o los enunciados, son porque no saben leer, no comprenden lo que se les está pidiendo en las instrucciones. La falta de motivación y estimulación por parte de los padres es otra causa para que los niños no desarrollen este importante hábito.

**QUINTO.-** Que el gobierno mexicano ha expresado una enorme confianza en los libros y la educación, pero no ha logrado incidir para que tengamos un sistema del libro verdaderamente efectivo. No resulta rentable hablar de crear un país de lectores sin procurar condiciones para multiplicar los encuentros de los ciudadanos con los libros.

**SEXTO.-** Que en nuestro Estado, el Instituto de Cultura de Tabasco, ha realizado un gran esfuerzo en materia literaria, propiciando la creación de talleres de lectura y escritura creativa, así como círculos de lectura, para niños y adultos, talleres de literatura, poesía y narrativa y la venta de libros a precios accesibles en museos y bibliotecas. También se ha apoyado la presentación de libros y análisis literario en los centros culturales del estado.

Actualmente, nuestra Ley de Educación sólo contempla el fomento a la lectura en la sección X, al disponer en el artículo 93, fracción V, como una de las características de la educación para adultos, sin embargo, no se encuentra establecido entre los fines de la educación que imparte el Estado, ni entre los deberes y obligaciones de la autoridad educativa estatal ni municipal. Es importante mencionar que tanto la federación, como algunas entidades entre las que se encuentran Michoacán y Colima, han expedido leyes para el fomento a la lectura y el libro, con la convicción de que la lectura es un elemento fundamental para el progreso individual y colectivo, y que el grado de desarrollo de una sociedad, puede medirse por el número y calidad de sus lectores.

**SÉPTIMO.-** Que estas reformas y adiciones tienen por objeto incluir en la Ley de Educación, la obligación del fomento a la lectura desde la educación básica, incluyendo dentro de ésta la que se imparte a nivel secundaria, incorporándola como uno de los fines de la educación y en los deberes del estado y los municipios, de manera que los alumnos conozcan la importancia que ésta tiene para su desarrollo como personas pero sobre todo, inculcarles este hábito desde la infancia. Si las acciones para fomentar la lectura empiezan desde el lugar de aprendizaje por excelencia, que es el aula, tenemos mayores probabilidades de éxito en la creación de más lectores y por ende, más mexicanos informados y cultos.

**OCTAVO.-** Que acorde con lo anterior y tomando en consideración las reformas y adiciones que desde que se presentó la iniciativa que se dictamina se han realizado a la Ley de Educación del Estado, las reformas y adiciones se ubican en el lugar que actualmente resulta idóneo, para hacerla congruente con las disposiciones vigentes.

**NOVENO.-** Que es facultad de este Honorable Congreso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y VI de la Constitución Política Local, expedir, reformar,

adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como legislar en materia de educación por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 174.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XVIII y XX del artículo 9, la fracción XIII del artículo 16, las fracciones XIV y XV del artículo 17, la fracción I del párrafo cuarto del artículo 19, el artículo 63 y las fracciones IV y V del artículo 69; **Se adicionan** la fracción XXI al artículo 9, la fracción XVI al artículo 17 y la fracción VI al artículo 69, todos de la Ley Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

#### LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

**ARTÍCULO 9.-** La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a XVII.....

**XVIII.** Promover una educación de amplia cobertura y calidad educativa, en favor de personas con discapacidad, que permita su integración social y evite la segregación;

XIX.....

**XX.** Promover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático, en el territorio tabasqueño; y

---

**XXI.- Fomentar el hábito de la lectura entre los tabasqueños.**

**ARTÍCULO 16.-** La autoridad educativa estatal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

**I a XII ...**

**XIII.** Distribuir, en forma oportuna y eficiente, los libros de texto gratuito y material didáctico que proporcione la Secretaría de Educación Pública y el propio Gobierno del Estado, **así como promover políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro;**

**XIV a XVI ...**

**ARTÍCULO 17.-** Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, corresponden a la autoridad educativa estatal, de manera concurrente con la autoridad educativa federal los siguientes deberes y atribuciones:

**I a XIII .....**

**XIV.** Autorizar la constitución de los Colegios de Profesionistas, vigilar su ejercicio y coordinar el servicio social que deberán prestar sus colegiados;

**XV.** Coordinar sus acciones con las instituciones del Gobierno Federal responsables de la aplicación de políticas, programas y acciones de fomento a la lectura y el libro; y

**XVI.** Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 19.-** Las autoridades educativas municipales podrán, en uso de las atribuciones legales concedidas y sin perjuicio de la educación impartida por la autoridad educativa estatal, promover y atender servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, dando prioridad a la atención del rezago educativo en el nivel básico.

...

...

Asimismo, podrán realizar las siguientes actividades:

I. Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos a los libros de texto gratuito, así como promover políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro;

II a VII ...

**ARTÍCULO 63.-** La educación primaria fortalecerá en el educando su identidad individual y su integración plena a la familia, a la escuela y a la comunidad; **fomentará en él los hábitos de la lectura**, la conservación y mejoramiento de su salud personal, le proporcionará conocimientos básicos para la preservación de su entorno ecológico y el ejercicio de sus derechos y de sus deberes cívico-sociales; también motivará en él una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil a sí mismo, a su familia y a su comunidad.

**ARTÍCULO 69.-** .....

I a III.....

IV. Desarrollar la expresión artística del alumno e impulsar la educación física como disciplina básica para cultivar la salud del educando, fortaleciendo las habilidades que posea, a fin de brindar una educación integral de calidad;

V. Promover la formación para el trabajo a través de talleres y laboratorios; y

VI. Fortalecer el hábito de la lectura, brindándole al alumno las herramientas necesarias para ello.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones de observancia general que se opongan al correspondiente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. DOMINGO GARCÍA VARGAS, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

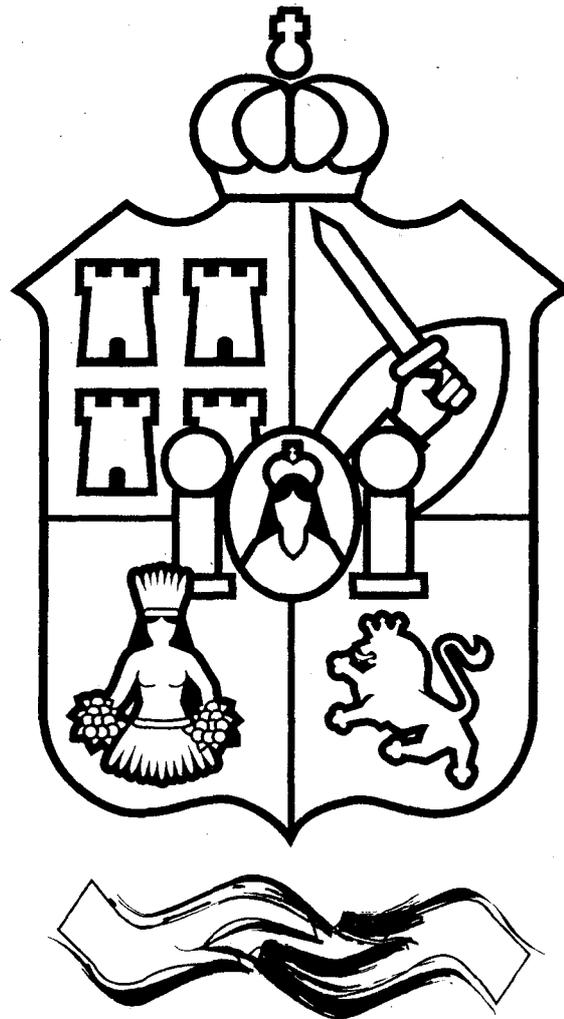
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.